



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL
Y VIVIENDA

Vicki

Ayuntamiento de Siero

REGISTRO GENERAL

Dirección General de
Ordenación del
Territorio y Urbanismo
Fecha: 17-05-08 00:00
Código: 111E50073

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIA

Reg. Salda Nº. 20087080002846
07/05/08 14:00:4

COMUNICANDO
ACUERDO

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de
SIERO 33510

En Oviedo, a 07 de mayo de 2008

Expte. SOTPLA. 22/2006 SUPRAMUNICIPAL. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Aprobación Definitiva del Plan Territorial Especial, de Recuperación de los Terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras.

De conformidad con los artículos 53 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, BOPA 27 de abril de 2004) y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Permanente y en sesión de fecha **23 de abril de 2008**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Con fecha 9 de mayo de 2007, el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) acordó aprobar definitivamente el Plan Territorial Especial de Recuperación de los terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras (PTE), si bien condicionando y suspendiendo la clasificación y desarrollo de una serie de ámbitos a la adopción de medidas necesarias para corregir las deficiencias señaladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (CHNE) de fecha 8 de mayo de 2007. Los ámbitos afectados son los siguientes:

11. Pozo María Luisa
12. Lavadero Modesta
18. Pozo San José
19. Pozo Figaredo
24. Pozo Santa Bárbara
26. Pozo Monsacro
28. Pozo Santiago/San Jorge

En su acuerdo, la CUOTA establece que, previamente a la ratificación de la clasificación urbanística de estas áreas, se emita informe favorable de la CHNE sobre la subsanación de las deficiencias.

Con fecha 27 de febrero de 2008, la CHNE emite un nuevo informe a raíz de la remisión por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de documentación justificativa relativa a las propuestas de actuación en seis de los siete pozos (todos aquellos con su clasificación suspendida menos el Pozo Monsacro). Tras un análisis pormenorizado de las actuaciones propuestas para cada ámbito, el informe se emite informe favorable, excepto para el Pozo Monsacro. Por tanto se ratifica la clasificación y calificación del suelo propuesta en la aprobación del documento excepto para el ámbito del Pozo Monsacro.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL
Y VIVIENDA

Dirección General de
Ordenación del
Territorio y Urbanismo

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa.

EL SECRETARIO DE LA CUOTA

